



Academia de la Magistratura

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

RESOLUCIÓN N° 014-2019-AMAG-CD

Lima, 17 de abril de 2019

VISTOS:

El acuerdo del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, de fecha 09 de abril de 2019 por el que aprueba la modificación de tres procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Academia de la Magistratura, según lo solicitado por la Dirección General mediante Informe N° 96-2019-AMAG/DG y los informes técnicos de la Asesoría Legal: Informe N° 173-2019-AMAG/AL y de la Oficina de Planificación y Presupuesto: Informe N° 042-2019-AMAG/OPP.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, es un documento técnico normativo de gestión, creado para brindar a los administrados (personas naturales o jurídicas), los procedimientos administrativos y los servicios prestados en exclusividad, por las entidades del Estado;

Que, mediante Resolución N° 005-2019-AMAG-CD se actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Academia de la Magistratura para el ejercicio fiscal 2019, incluyendo el Anexo 01 que forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, mediante Informe N° 042-2019-AMAG/OPP, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto propone que según lo advertido en la Sentencia EXP N° 01847-2013-PHD/TC del Tribunal Constitucional, y en concordancia a lo dispuesto en el Art. 13° del Decreto Supremo N° 072-2013-PCM, se ha procedido con la modificación del monto de derecho de tramitación correspondiente al procedimiento administrativo 001 – "Acceso a la información que posean o produzcan los órganos o áreas de la AMAG", estimándose su reajuste a S/0.10 sobre la liquidación del costo de reproducción;

Que, asimismo, la Dirección General explica la necesidad de rectificar el plazo contemplado a propósito del Procedimiento Administrativo 010: Examen sustitutorio del examen final cuando desapruueba actividad académica, por cuanto producto de un error material señala como plazo tres días cuando debe decir dos días, en consonancia con el plazo establecido al efecto por el Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, finalmente, en atención a la evaluación realizada la Dirección General en el informe del visto sustenta la necesidad de que los auxiliares jurisdiccionales y asistentes de función fiscal paguen por derechos educativos en el marco de los cursos y talleres que se brindan y que se encuentran catalogados en el TUPA materia de la solicitud de modificación del Servicio Exclusivo 006 – "Derechos Educativos para la Actividad Académica de Actualización y Perfeccionamiento: Cursos" y Servicio Exclusivo 007 – "Derechos Educativos para la Actividad Académica de Actualización y Perfeccionamiento: Talleres", el 50% de los derechos educativos que por los precitados servicios abonan los jueces y fiscales, lo que según informa la Dirección General guarda consonancia con lo establecido al respecto como práctica institucional;

Que, el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura en la sesión del visto aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Academia de la Magistratura en los extremos antes precisados, modificando así el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Academia de la Magistratura que fuera aprobado por acuerdo de dicho colegiado en sesión del 24 de enero de 2019 y cuya formalización se realizó mediante Resolución N° 005-2019-AMAG-CD;

Que, igualmente resulta oportuno actualizar parte de la base legal que sustenta el precitado texto con el Reglamento del Régimen de Estudios vigente a la modificación que nos ocupa;

Que, de conformidad con lo dispuesto la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública sobre el particular, corresponde dictar el acto administrativo tendente a formalizar la modificación aprobada.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR a S/0.10 el monto considerado como derecho de tramitación del Procedimiento Administrativo 001 – “Acceso a la Información que posean o produzcan los órganos o áreas de la AMAG” del Anexo 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Academia de la Magistratura del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Procedimiento Administrativo 010 respecto del plazo de presentación de la solicitud para el examen sustitutorio del examen final cuando desapruueba actividad.

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR en el Servicio Exclusivo 006 “Derechos Educativos para la Actividad Académica de Actualización y Perfeccionamiento: Cursos, así como lo referido al Servicio Exclusivo 007 “Derechos Educativos para la Actividad Académica de Actualización y Perfeccionamiento: Talleres” la determinación en el sentido que los auxiliares jurisdiccionales y los asistentes de función fiscal pagarán el 50% de los derechos educativos correspondientes a una u otra actividad académica, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- TENER POR MODIFICADO el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Academia de la Magistratura, a que se contrae la Resolución N° 005-2019-AMAG-CD, en los términos a que se contrae el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Academia de la Magistratura aprobado, en el Diario Oficial El Peruano, el portal del referido Diario Oficial, el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura (www.amag.edu.pe) y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe)

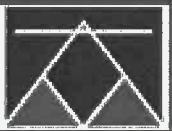
Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



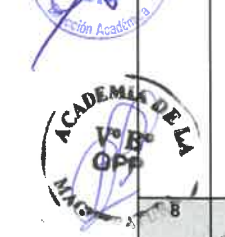
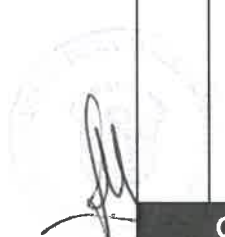
JORGE LUIS SALAS ARENAS
Presidente del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
PROCEDIMIENTOS

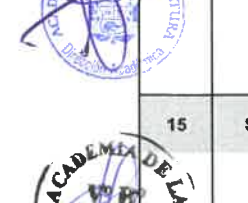
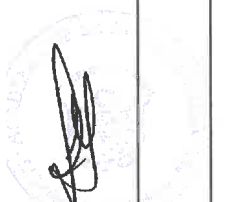
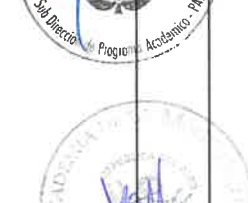
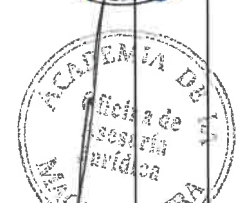


Nº		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en S/)	Automá- tico	Evaluación Previa Positivo Negativo	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
DIRECCION GENERAL													
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO													
1	PA-001	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEAN O PRODUZCAN LOS ÓRGANOS O ÁREAS DE LA AMAG <u>Base Legal:</u> * D.S. Nº 043-2003-PCM, Art. 20°, TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública * D.S. Nº 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública * TUO de la Ley Nº 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * D.L.Nº 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública * D.S. Nº 019-2017-JUS Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1353	1. Solicitud presentada en forma física vía el formulario FORM 1 DG o documento que contenga la misma información. 2. Pago del costo de reproducción luego de aprobada la procedencia de la información solicitada. - Fotocopia simple en formato A4 <i>NOTA :</i> 1. El plazo podrá prorrogarse en forma excepcional por cinco (05) días hábiles adicionales, en circunstancias que haga inusualmente difícil reunir la información solicitada, en este caso, se comunicara por escrito al interesado antes del vencimiento del primer plazo. 2 . Excepcionalmente cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo para resolver, por única vez la entidad comunicará al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada debidamente fundamentada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información. 3. Se denegará el acceso a la información en los casos excepcionales comprendidos en los Artículos 15° y 17° del TUO de la Ley Nº 27806.	FORM 1 DG	0.10			X	Siete (7)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Responsable de Brindar la Información	No contempla	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 10 DIEZ DÍAS
DIRECCION ACADEMICA													
2	PA-002	EMISIÓN DE CARTA DE PRESENTACIÓN <u>Base Legal:</u> * Constitución Política del Estado, artículo 151. * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley Nº 26335. * TUO de la Ley Nº 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * R.A. Nº 006-2019-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 5°, numeral 26° aprobado el 29/01/2019	1. Solicitud dirigida al Director Académico 2. Pago por derecho de trámite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional. <i>NOTA :</i> 1. Sólo procede la presentación de discentes que tengan record académico aprobatorio y que no tengan la condición de desaprobados, separados, o de abandono de una actividad académica, o tengan deudas pendientes.	FUSA	45.47			X	Diez (10)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Director Académico	Director Académico	Director General Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
3	PA-003	EMISIÓN DE DUPLICADO DE CONSTANCIA Y/O CERTIFICACIÓN EMITIDO ANTES DEL 2015 <u>Base Legal:</u> * Constitución Política del Estado, artículo 151. * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley Nº 26335. * Ley Nº 29277, Ley de la Carrera Judicial * TUO de la Ley Nº 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * R.A. Nº 006-2019-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 5°, numeral 26° y Artículo 56°, aprobado el 29/01/2019	1. Solicitud dirigida al Director Académico, detallando la actividad, lugar y fecha de la misma 2. Pago por derecho de trámite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional. <i>NOTA :</i> 1. Sólo procede la emisión del duplicado de constancia y/o certificación de discentes que no tengan deudas pendientes.	FUSA	64.60			X	Diez (10)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Director Académico	Director Académico	Director General Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS



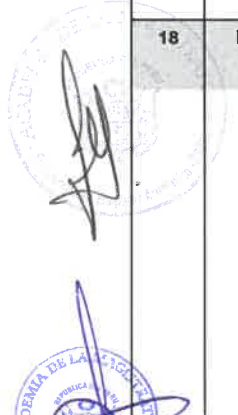
N°		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación		Automá- tico	Evaluación Previa Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
4	PA-004	EMISION DE CONSTANCIA Y/O CERTIFICACION DE ACTIVIDAD ACREDITADA Base Legal: * Constitución Política del Estado, artículo 151. * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial art. 27 y 28 * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * R.A. N° 006-2019-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículos 52°, 53° y 56°, aprobado el 29/01/2019 * Ley de la Carrera Fiscal, Ley N° 30483, art. 26.	Recabar la certificación directamente a través del Sistema de Gestión 1. Académica, Plataforma Virtual accesible desde la Pagina Web Institucional NOTA : 1. Sólo procede la emisión de Certificado de discentes que no tengan deudas pendientes, aprueben el proceso de formación o capacitación y cumplan con el porcentaje mínimo de asistencia.		GRATUITO		X		Uno (01)	Página Web institucional	Director Académico	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Director General Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
	PA-005	RETIRO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA Base Legal: * Constitución Política del Estado, artículo 151. * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * R.A. N° 006-2019-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículos 42°, 43°, aprobado el 29/01/2019	1. Solicitud dirigida al Director Académico 2. Pago por derecho de trámite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional. NOTA: 1. No procede el retiro para el caso de Conferencias y en Actividades menores a 18 horas lectivas. 2. Para el caso de los Programas de Formación de Aspirantes (PROFA), de Capacitación para el Ascenso (PCA), Diplomados y Programa de Especialización, el discente deberá cancelar previamente los derechos educacionales hasta la fecha de haber recibido el servicio educativo 3. En el caso de las solicitudes de retiro del PROFA, PCA y Ratificación se deberá especificar si es con reserva de vacante.	FUSA	52.08			X	Diez (10)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Director Académico	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Director General Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
6	SE-001	DUPLICADO DE MATERIAL DE ESTUDIO (por página) Base Legal: * Constitución Política del Estado, artículo 151. * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * R.A. N° 006-2019-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 20° literal d, aprobado el 29/01/2019	1. Solicitud dirigida al Director Académico 2. Pago por derecho de trámite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional.		0.43	X			Diez (10)	Página Web institucional	Director Académico	NO APLICA	NO APLICA
COMUNES													
7	PA-006	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE ACTIVIDAD ACADÉMICA/PROGRAMA ACADEMICO ACREDITADA O EN EJECUCION DE: DISCENTE, DOCENTE, ESPECIALISTA. Base Legal: * Constitución Política del Estado, artículo 151. * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * R.A. N° 006-2019-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 5° numeral 26, Artículo 19° literal d, Artículos 59°, 60° y 61°, aprobado el 29/01/2019	1. Solicitud dirigida al Director Académico, detallando la actividad, lugar y fecha de la misma 2. Pago por derecho de trámite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional. NOTA : 1. Sólo procede la emisión de constancia de discentes que no tengan deudas pendientes.	FUSA	25.17		X		Diez (10)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Subdirector del Programa	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Director General Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
8	PA-007	REPROGRAMACIÓN DEL EXAMEN FINAL Base Legal: * Constitución Política del Estado, artículo 151. * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N°	1. No haber rendido el examen final ordinario 2. Solicitud dirigida al Subdirector del Programa, dentro del plazo establecido según el REGLAMENTO. 3. Pago por derecho de trámite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional.	FUSA	119.06			X	Diez (10)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa Plazo para Presentar el Recurso:	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso:

Nº		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en S/)	Automá- tico	Evaluación Previa Positivo Negativo	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
		26335. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * R.A. N° 006-2019-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 48°, aprobado el 29/01/2019										15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
	PA-008	SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA O RETIRO DE LA SESIÓN PRESENCIAL <u>Base Legal:</u> * Constitución Política del Estado, artículo 151. * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General R.A. N° 006-2019-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de * Estudios, Artículo 40°, aprobado el 29/01/2019	1. Solicitud dirigida al Subdirector del Programa dentro del plazo establecido según el REGLAMENTO 2. Pago por derecho de trámite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional.	FUSA	9.68		X		Tres (3)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
10	PA-009	RECALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN <u>Base Legal:</u> * Constitución Política del Estado, artículo 151. * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * R.A. N° 006-2019-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículos 49° y 50°, aprobado el 29/01/2019	1. Solicitud dirigida al Subdirector del Programa, fundamentada dentro del plazo establecido por el REGLAMENTO. 2. Pago por derecho de trámite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional. <u>NOTA:</u> 1. Este procedimiento solo procede con pago en las evaluaciones de desarrollo; para el caso de las evaluaciones de caracter objetivo la recalificacion es gratuita. 2. El plazo máximo para presentar la solicitud de recalificación es de dos (02) días hábiles de publicada la nota. 3. La decisión del docente es inimpugnable.	FUSA	91.82			X	Cinco (5)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Docente de la Actividad Académica	No aplica	No aplica
11	PA-010	EXAMEN SUSTITUTORIO DEL EXAMEN FINAL CUANDO DESAPRUEBA ACTIVIDAD ACADEMICA <u>Base Legal:</u> * Constitución Política del Estado, artículo 151. * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * R.A. N° 006-2019-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 51°, aprobado el 29/01/2019	1. Solicitud dirigida al Subdirector del Programa 2. Pago por derecho de trámite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional. <u>NOTA:</u> 1. Se sustituirá la nota del examen final de actividades académicas pertenecientes a los Programas de Formación de Aspirantes a Magistrados y Capacitación para el Ascenso. No aplica para las actividades del PAP. 2. El examen sustitutorio sólo se rendirá hasta un máximo de dos (2) actividades académicas y por única vez, siempre y cuando se haya cumplido con la asistencia mínima en dicho curso. 3. La solicitud debe presentarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de resultados en la Plataforma Virtual.	FUSA	112.11		X		Diez (10)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
12	PA-011	EMISION DE CARNÉ DE DISCENTE ACTIVO DE PROGRAMA ACADEMICO PCA Y PROFA <u>Base Legal:</u> Constitución Política del Estado, artículo 151. Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335.	1 01 Fotografía tamaño carnet. 2. Llenar ficha de datos	FORM 1 002	GRATUITO		X		Uno (1)	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa Plazo para Presentar el Recurso: 15	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso: 15



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación		Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	* TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General											QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
SUBDIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO A LA MAGISTRATURA (PCA)												
PA-012	INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO Base Legal: * Constitución Política del Estado, artículo 151. * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, art. 27 y 28 * Ley de la Carrera Fiscal, Ley N° 30483, art. 26. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * R.A. N° 03-2016-AMAG-CD, Reglamento para la Admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial o Fiscal - Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, artículos 4 y 7°, aprobado el 12/06/2016 * R.A. N° 006-2019-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 5° numerales 3, 26,29; Artículo 36°, aprobado el 29/01/2019	1. Pago por derecho de trámite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional. 2. Inscripción a través de la ficha habilitada en el Sistema de Gestión Académica, Plataforma Virtual accesible desde la Pagina Web Institucional. 3. Registrar expediente en el Sistema de Gestión Académica adjuntando: - Resolución y/o Título que acredite la condición de juez o fiscal titular - Constancia expedida por el Poder Judicial o Ministerio Público de encontrarse en ejercicio de funciones y que detalle en forma discriminada su record laboral acumulado - De corresponder (unicamente para el segundo nivel) documento que acredite el desempeño como juez o fiscal provisional en el nivel en el cual es juez o fiscal NOTA: 1. En caso el magistrado haya ejercido funciones en ambas instituciones deberá presentar su record laboral acumulado de cada una por separado. 2. Los participantes que cumplieron con el perfil requerido en la convocatoria y obtuvieron una vacante serán incorporados en la lista de aptos que se publicará en la página web institucional. 3. El participante apto para ser admitido deberá cumplir con el pago de la matrícula y los derechos educacionales establecidos en la convocatoria de acuerdo a los costos establecidos en el TUPA.	Ficha virtual de inscripción	120.70		X		Según Convocatoria	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
PA-013	REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO Base Legal: * Constitución Política del Estado, artículo 151. * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, art. 27 y 28 * Ley de la Carrera Fiscal, Ley N° 30483, art. 26. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * R.A. N° 03-2016-AMAG-CD, Reglamento para la Admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial o Fiscal - Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, artículos 4 y 7°, aprobado el 12/06/2016	1. Pago por derecho de trámite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional. 2. Solicitud Dirigida al Subdirector del Programa 3. Registrar la reincorporación virtual en el Sistema de Gestión Académica, Plataforma Virtual accesible desde la Pagina Web Institucional. Adjuntando la Constancia actualizada de su institución (Poder Judicial o Ministerio Público) de encontrarse en el ejercicio de sus funciones y el comprobante de pago NOTA: 1. En caso el magistrado haya ejercido funciones en ambas instituciones deberá presentar su record laboral acumulado de cada una por separado. 2. Los participantes que cumplieron con el perfil requerido en la convocatoria y obtuvieron una vacante serán incorporados en la lista de aptos que se publicará en la página web institucional. 3. El participante apto para ser admitido deberá cumplir con el pago de la matrícula y los derechos educacionales establecidos en la convocatoria de acuerdo a los costos establecidos en el TUPA.	FUSA	25.20		X		Veinte (20)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
SE-002	MATRICULA AL PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL ASCENSO - PCA * Constitución Política del Estado, artículo 151. * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N°	1. Figurar en la nómina de admitidos 2. Pago de matrícula a traves delCodigo de Pago del Banco de la Nacion publicadoen la pagina web institucional		97.62	X			Según Convocatoria	Pagina Web Institucional	Director Académico	NO APLICA	NO APLICA



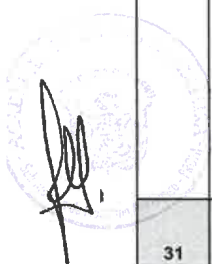


Nº		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en S/)	Automá- tico	Evaluación Previa Positivo Negativo	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
		26335. * Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, art. 27 y 28 * Ley de la Carrera Fiscal, Ley N° 30483, art. 26. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y modificatorias * R.A. N° 006-2019-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículos 36°, 37° y 38°, aprobado el 29/01/2019											
	SE-003	DERECHOS EDUCACIONALES DEL PCA <u>Base Legal:</u> * Constitución Política del Estado, artículo 151. * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, art. 27 y 28 * Ley de la Carrera Fiscal, Ley N° 30483, art. 26. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * R.A. N° 006-2019-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 36°, aprobado el 29/01/2019	1. Figurar en la nómina de admitidos 2. Pago por derecho correspondiente según el creditaje, a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web		Ver Valor del Credito Academico (*)	X			Según Convocatoria	Pagina Web Institucional	Director Académico	NO APLICA	NO APLICA
SUBDIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA (PROFA)													
	PA-014	INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES - PROFA <u>Base Legal:</u> * Constitución Política del Estado, artículo 151. * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, art. 27 y 28 * Ley de la Carrera Fiscal, Ley N° 30483, art. 26. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General	1. Pago por derecho de trámite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional. 2. Inscripción a través de la ficha habilitada en el Sistema de Gestión Académica, Plataforma Virtual accesible desde la Pagina Web Institucional. 3. Registrar el expediente de antecedentes profesionales y académicos en el Sistema de Gestión Académica con la documentación precisada en la convocatoria <i>NOTA:</i> 1. Los participantes que cumplieron con el perfil requerido en la convocatoria y obtuvieron una vacante serán incorporados en la lista de aptos que se publicará en la página web institucional. 2. El participante apto para ser admitido deberá cumplir con el pago de la matrícula y los derechos educacionales establecidos en la convocatoria de acuerdo a los costos establecidos en el TUPA.	Ficha virtual de inscripción	307.90		X		Según convocatoria	Página Web institucional	Subdirector del Programa	No aplica	No aplica
18	PA-015	REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES - PROFA <u>Base Legal:</u> * Constitución Política del Estado, artículo 151. * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, art. 27 y 28 * Ley de la Carrera Fiscal, Ley N° 30483, art. 26. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * R.A. N° 006-2019-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 38°, aprobado el 29/01/2019	1. Pago por derecho de trámite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional. 2. Solicitud Dirigida al Subdirector del Programa 3. Registrar la reincorporación virtual en el Sistema de Gestión Académica, Plataforma Virtual accesible desde la Pagina Web Institucional. Adjuntando la documentación requerida en la convocatoria	Ficha virtual de inscripción	25.60		X		Cinco (5)	Página Web institucional	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
19	SE-004	MATRICULA AL PROGRAMA DE FORMACION DE ASPIRANTES - PROFA <u>Base Legal:</u> * Constitución Política del Estado, artículo 151. * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, art. 27 y 28 * Ley de la Carrera Fiscal, Ley N° 30483, art. 26. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento	1. Figurar en la nómina de admitidos 2. Pago de matrícula a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la pagina web institucional		155.3	X			Según Convocatoria	Pagina Web Institucional	Director Académico	NO APLICA	NO APLICA



Nº		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación		Automá- tico	Evaluación Previa Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Administrativo General * R.A. N° 006-2019-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 36°, aprobado el 29/01/2019											
	SE-005	DERECHOS EDUCACIONALES DEL PROFA <u>Base Legal:</u> * Constitución Política del Estado, artículo 151. * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, art. 27 y 28 * Ley de la Carrera Fiscal, Ley N° 30483, art. 26. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * R.A. N° 006-2019-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 36°, aprobado el 29/01/2019	1. Figurar en la nómina de admitidos 2. Pago por derecho correspondiente según el creditaje, a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web		Ver Valor del Credito Academico (*)	X			Según Convocatoria	Página Web Institucional	Director Académico	NO APLICA	NO APLICA
SUBDIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (PAP)													
21	PA-016	INSCRIPCIÓN ACTIVIDAD ACADÉMICA DE ACTUALIZACIÓN / PERFECCIONAMIENTO (CURSOS Y TALLERES) <u>Base Legal:</u> * Constitución Política del Estado, artículo 151. * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, art. 27 y 28 * Ley de la Carrera Fiscal, Ley N° 30483, art. 26. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * R.A. N° 006-2019-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 11°, aprobado el 29/01/2019	1. Inscripción a través de la ficha habilitada en el Sistema de Gestión Académica, Plataforma Virtual accesible desde la Pagina Web Institucional.	Ficha virtual de inscripción	GRATUITO		X		Seis (6)	Página Web Institucional	Subdirector del programa	Subdirector del programa Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Director Academico Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
22	SE-006	DERECHOS EDUCACIONALES PARA LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE ACTUALIZACION / PERFECCIONAMIENTO: CURSOS. <u>Base Legal:</u> * Constitución Política del Estado, artículo 151. * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, art. 27 y 28 * Ley de la Carrera Fiscal, Ley N° 30483, art. 26. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * R.A. N° 006-2019-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 36°, aprobado el 29/01/2019	1. Figurar en al nómina admitidos 2. Pago por derecho correspondiente según el creditaje, a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional. NOTA: El personal Auxiliar Jurisdiccional y Asistentes en Función Fiscal solo pagarán el 50% de los derechos educacionales.	Ficha virtual de inscripción	Ver Valor del Credito Academico (*)	X			Según Convocatoria	Página Web institucional	Director Académico	NO APLICA	NO APLICA
23	SE-007	DERECHOS EDUCACIONALES PARA LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE ACTUALIZACION / PERFECCIONAMIENTO: TALLERES. <u>Base Legal:</u> * Constitución Política del Estado, artículo 151. * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, art. 27 y 28 * Ley de la Carrera Fiscal, Ley N° 30483, art. 26.	1. Figurar en al nómina admitidos 2. Pago por derecho correspondiente según el creditaje, a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional.	Ficha virtual de inscripción	Ver Valor del Credito Academico (*)	X			Según Convocatoria	Página Web institucional	Director Académico	NO APLICA	NO APLICA

Nº		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (en \$/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación		Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		* TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * R.A. N° 006-2019-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 36°, aprobado el 29/01/2019	NOTA: El personal Auxiliar Jurisdiccional y Asistentes en Función Fiscal solo pagarán el 50% de los derechos educacionales.										
PA-017	ACTIVIDAD ACADÉMICA MENOR DE 18 HORAS LECTIVAS	Base Legal: * Constitución Política del Estado, artículo 151. * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * R.A. N° 006-2019-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 11°, aprobado el 29/01/2019	1. Pago por derecho de trámite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional. 2. Registro a través de la ficha habilitada en el Sistema de Gestión Académica, Plataforma Virtual accesible desde la Pagina Web Institucional.	Ficha virtual de inscripción	25.27		X		Seis (6)	Página Web institucional	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
PA-018	CONVENIO MAESTRÍA/DOCTORADO INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN.	Base Legal: * Constitución Política del Estado, artículo 151. * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * R.A. N° 006-2019-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 1° literal c, aprobado el 29/01/2019	1. Pago por derecho de trámite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional. 2. Inscripción a través de la ficha habilitada en el Sistema de Gestión Académica, Plataforma Virtual accesible desde la Pagina Web Institucional.	Ficha virtual de inscripción	100.00		X		Según Convocatoria	Página Web institucional	Director Académico	Director Académico	Director General Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
26	SE-008	CONVENIO MAESTRÍA/DOCTORADO PROCESO DE MATRICULA.	1. Figurar en la nómina admitidos 2. Pago por derecho de trámite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional.	Ficha virtual de inscripción	800.00	X			Según Convocatoria	Página Web institucional	Director Académico	NO APLICA	NO APLICA
BIBLIOTECA													
27	PA-019	EMISIÓN DEL CARNÉ DE BIBLIOTECA Y/O RENOVACIÓN PARA PROFESORES, DISCENTES Y PÚBLICO EN GENERAL CON VIGENCIA DE UN AÑO Base Legal: * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * Resolución N° 055 - 2010-AMAG-CD/P, Reglamenteon de la Biblioteca Especializada "Juan José Calle Yábar" de la Academia de la Magistratura, artículo 16°, aprobado el 12/06/2010	1. Pago por derecho de trámite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional. 2. 01 Fotografía tamaño carnet. 3. Llenar ficha de datos	FORM 1 BB 002	21.01	X			Uno (1)	Biblioteca	Responsable de la Biblioteca	Responsable de la Biblioteca	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS



Nº		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en S/)	Automá- tico	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	PA-020	EMISIÓN DE DUPLICADO DE CARNÉ DE BIBLIOTECA <u>Base Legal:</u> * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * Resolución N° 055 - 2010-AMAG-CD/P, Reglamento de la Biblioteca Especializada "Juan José Calle Yábar" de la Academia de la Magistratura, artículo 16°, aprobado el 12/06/2010	1. Pago por derecho de trámite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional. 2. 01 Fotografía tamaño carnet.	FORM 1 BB 002	17.68	X			Uno (1)	Biblioteca	Responsable de la Biblioteca	Responsable de la Biblioteca	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
	SE-009	SERVICIO DE FOTOCOPIA POR PAGINA DE CAPITULOS DE LIBROS, PUBLICACIONES PERIODICAS, DOCUMENTOS Y OTROS EN CONCORDANCIA CON LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR <u>Base Legal:</u> * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * Resolución N° 055 - 2010-AMAG-CD/P, Reglamento de la Biblioteca Especializada "Juan José Calle Yábar" de la Academia de la Magistratura, artículo 17°, aprobado el 12/06/2010	1. Pago por derecho de trámite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional.		0.20	X			Dos (2)	Biblioteca	Responsable de la Biblioteca	NO APLICA	NO APLICA
	SE-010	SERVICIO DE IMPRESIÓN SOBRE LEGISLACION, JURISPRUDENCIA Y TEMAS ESPECIFICOS EN LAS DISTINTAS RAMAS DEL DERECHO, POR PAGINA <u>Base Legal:</u> * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * Resolución N° 055 - 2010-AMAG-CD/P, Reglamento de la Biblioteca Especializada "Juan José Calle Yábar" de la Academia de la Magistratura, artículo 17°, aprobado el 12/06/2010	1. Pago por derecho de trámite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional.		0.50	X			Dos (2)	Biblioteca	Responsable de la Biblioteca	NO APLICA	NO APLICA
31	SE-011	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN SOBRE LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA Y TEMAS ESPECIFICOS EN LAS DISTINTAS RAMAS DEL DERECHO, POR PÁGINA <u>Base Legal:</u> * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * Resolución N° 055 - 2010-AMAG-CD/P, Reglamento de la Biblioteca Especializada "Juan José Calle Yábar" de la Academia de la Magistratura, artículo 17°, aprobado el 12/06/2010	1. Pago por derecho de trámite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional.		0.34	X			Dos (2)	Biblioteca	Responsable de la Biblioteca	NO APLICA	NO APLICA



N°		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en S/)	Automá- tico	Evaluación Previa Positivo Negativo	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
32	SE-012	SERVICIO DE COPIA DE CONFERENCIA EN CONCORDANCIA CON LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR, MÁXIMO UNA COPIA AL MES Y SERÁ EN DVD Base Legal: * Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General * Resolución N° 055 - 2010-AMAG-CD/P, Reglamenteon de la Biblioteca Especializada "Juan José Calle Yábar" de la Academia de la Magistratura, artículo 17°, aprobado el 12/06/2010 Nota: Este servicio solo está disponible para los usuarios identificados con su carné de Biblioteca	1. Pago por derecho de trámite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional. 2. Llenar Formato de Recepción: Declaración Jurada		34.02	X			Dos (2)	Biblioteca	Responsable de la Biblioteca	NO APLICA	NO APLICA

(*) VALOR DEL CREDITO ACADEMICO	MONTO
Base Legal: * R.A. N° 006-2019-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 36°, aprobado el 29/01/2019	110.70



Academia de la Magistratura

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN N° 028-2019-AMAG-CD/P

Lima, 10 de mayo de 2019

VISTO:

El Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus modificatorias, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, en atención a las disposiciones de carácter legal y a un involuntario error material contenida en la Resolución N° 14-2019-AMAG-CD, de fecha 17 de abril de 2019, en el apartado del Anexo 1- Procedimiento "Acceso a la información que poseen o produzcan los órganos o áreas" que forma parte integrante de la misma, específicamente en relación a plazos y precisión de días hábiles y calendario, resulta conveniente emitir una Fe de Erratas.

Que, conforme lo dispone el artículo 212° del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente corregir el error material de un acto administrativo, por lo que en conformidad a ello se emite la Fe de Erratas, cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución, siendo de la siguiente manera:

DICE:

NOTA:

1. El plazo podrá prorrogarse en forma excepcional por cinco (05) días hábiles adicionales, en circunstancias que haga inusualmente difícil reunir la información solicitada, en este caso, se comunicara por escrito al interesado antes del vencimiento del primer plazo.

2. Excepcionalmente cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo para resolver, por única vez la entidad comunicará al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada debidamente fundamentada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

3. Se denegará el acceso a la información en los casos excepcionales comprendidos en los Artículos 15° y 17° del TUO de la Ley N° 27806.



DEBE DECIR:

NOTA:

1. Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado, debido a causas justificadas relacionadas a la comprobada y manifiesta falta de capacidad logística u operativa o de recursos humanos de la entidad o al significativo volumen de la información solicitada, por única vez la entidad debe comunicar al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información. El incumplimiento del plazo faculta al solicitante a recurrir ante Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Se denegará el acceso a la información en los casos excepcionales comprendidos en los Artículos 15°, 16° y 17° del TUO de la Ley N° 27806.

DICE:

Plazo para resolver (días hábiles): Siete (07).

DEBE DECIR:

Plazo para resolver (días hábiles): Diez (10).

DICE:

Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS

DEBE DECIR:

Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS CALENDARIO

DICE:

Plazo para Resolver el Recurso: 10 DIEZ DÍAS.

DEBE DECIR:

Plazo para Resolver el Recurso: 10 DIEZ DÍAS HABILES.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

Regístrese, notifíquese, cúmplase, y publíquese.



JORGE LUIS SALAS ARENAS
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura